

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal –Resolución Contrato Rad. 11001400305320220013500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

No tener por notificada a la demandada Constructora DYH S.A.S., por cuanto no adjunta el certificado de entrega y/o recibido expedida por empresa de mensajería, ni constancia de que el mensaje fue entregado.

Lo anterior de conformidad a los inc. 2 y 3 del Artículo 8 de la Ley 2213: “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...) **“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”** (Negrilla fuera del texto.)

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 035 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>01° - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
